

agua del Santo Bautismo, é instruirlos en los misterios de nuestra Fé Católica. Y en atención á que dicho Illmo. Sr. Obispo es muerto y el gobierno del Obispado ha recaído en Su Señoría el Venerable Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral, mandaba y mandó que el presente Escribano de la Gobernación y Guerra de estas Provincias, haga notoria dicha Real Cédula á Su Señoría el dicho Venerable Dean y Cabildo para que dé á Su Señoría el Gobernador y Capitán General todo el favor y ayuda que pidiese y los Ministros Evangélicos que necesitase para esta reducción por ser tan del servicio de ambas Majestades, y se consiga el glorioso fin de la reducción de los indios á nuestra Santa Ley, que por auto de hoy dicho día tiene mandado se haga notoria la Real Cédula que habla con el M. R. P. Provincial del Sr. San Francisco de estas dichas Provincias, para que también en su cumplimiento dé á Su Señoría los Religiosos que pidiese y necesitase para la conversión de dichos indios, esperando que Su Señoría el Muy Venerable Dean y Cabildo dará por su parte entero cumplimiento á la Real voluntad de Su Majestad, á quien Su Señoría el Gobernador dará cuenta, para que tenga presente este servicio. Y así lo proveyó, mandó y firmó—D. Martín de Urzúa y Arismendi.—Ante mí, Francisco de Avila.

«Notificación y respuesta—En la ciudad de Mérida en tres días del mes de Enero de 1696 años, estando Su Señoría el Venerable Cabildo Sede Vacante de la Santa Iglesia Cathedral juntos y congregados, yo el presente Escribano Mayor de la Gobernación y Guerra de estas Provincias, hice notorio á Su Señoría la Real Cédula de Su Majestad y auto de su obediencia, proveído por el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi Gobernador y Capitán General de estas Provincias, y habiéndolo leído *de verbo ad verbum* y su contexto que se reduce á que el Ilustrísimo Señor Obispo de estas Provincias dé á Su Señoría todo el favor y ayuda y los Predicadores Evangélicos que necesitase para el camino que se está abriendo, para que estas Provincias se comuniquen con las de Guatemala y reducir de paz y de paso los indios que se quisieren convertir, rogando y encargando á Su Señoría dicho Venerable Dean y Cabildo Sede Vacante, en quien reside hoy la jurisdicción ordinaria, para que se sirviese en virtud y cumplimiento de dicha Real Cédula, dar Ministros Evangélicos para el efecto referido.

La qual dicha Real Cédula tomaron en sus manos y la obedecieron en debida forma como Carta de su Rey y Señor natural, y la pusieron sobre sus cabezas y en su cumplimiento dijo Su Señoría dicho Venerable Cabildo, está presto, aparejado y prevenido para dar todo el favor y Ministros Evangélicos que se pidieren, y que siempre desde las primeras noticias que Su Señoría dicho Gobernador y Capitán General le participó en otra ocasión anterior, nombró *por Cura Vicario y Juez Eclesiástico* para que fuese con el Capitán Alonso García de Paredes, *al Br. D. Estéban Sarauz*, quien, desde la primera entrada del dicho Capitán le siguió, acompañó y permaneció hasta que se retiró con su gente, y que después mandó á dicho Clérigo luego que convaleció de un achaque y dolencia que tuvo, siguiese al mismo Capitán, llevando además por auxiliar en su compañía al *Pbro. Lic. Francisco de Aldana*, quienes están hoy mismo ocupados en tan santo ministerio. Y que con las noticias que vinieron el mes de Septiembre del año pasado de 1695, y embajada de los indios del Tipú pidiendo Ministros Eclesiásticos para su reducción á nuestra Santa Fé, confesando haber sido administrados del Beneficio Curado de la Villa de Bacalar; y últimamente con la embajada venida del Rey Can-Ek, que domina en los Itzaes, rindiendo vasallaje á nuestro gran Monarca, y pidiendo Ministros Evangélicos para su predicación y conversión, á que se dió felicísimo principio en esta ciudad bautizando en esta Santa Iglesia Cathedral, siendo el Ministro de tan santa obra el Sr. Chantre Dr. D. Nicolás de Salazar, con asistencia de Su Señoría el Venerable Cabildo y Clero, con la consideración de que el Cuyo é Itzaes es extensión del Tipú que, como consta, fué administrado del dicho Beneficio de Bacalar, y de que por derecho primario y privativamente toca á los Clérigos la reducción y administración de almas, tenía ya nombrados á los Presbíteros BACHILLERES *Gaspar de Güemes, Francisco de San Miguel, Manuel de Valencia, Manuel Méndez, Diego Rajón, Félix Sánchez, Lorenzo de Güemes, Thomás Pérez, D. Salvador de Solis, Francisco del Canto, y Manuel Martínez*; de los cuales ha elegido y deputado por Vicario *in capite* AL BR. GASPARD DE GÜEMES, á quien con todos los demás nominados presenta á Su Señoría el Gobernador para que se les den los despachos necesarios, por quanto están ya tan prevenidos que solo esperan dichos despachos para

salir á la obra. Y que Su Señoría el Gobernador avise *si son necesarios más, sea ahora ó para adelante*, que todos los que se necesitasen dará Su Señoría el Venerable Cabildo, *por estar ahora tan copiosa, numerosa y lucida la Clerecía de sujetos que desean emplearse en tan santo ejercicio*. Y que Su Señoría se sirva de mandar al presente Escribano dé testimonio de dicha Real Cédula, auto de ruego y encargo y su respuesta, para que conste en los Libros de Cabildo. Y esto respondió Su Señoría de que doy fee.—Francisco de Avila.»

«*Auto*.—En la ciudad de Mérida en tres de Enero de 1696 años, el Sr. D. Martín de Urzúa y Arismendi Gobernador y Capitán General de estas Provincias etc. habiendo visto la respuesta dada por el Venerable Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Cathedral.....dijo: que acepta y dá las gracias.....que dará cuenta á S. M. del celo con que se aplica á dar Ministros Eclesiásticos, y mandó se haga despacho en forma para que los Ministros Eclesiásticos mencionados *pasen desde luego á las Provincias del Itzá al dicho ministerio*; librándose el testimonio pedido etc.—D. Martín de Urzúa y Arismendi—Ante mí, Francisco de Avila.»

En Junio del año inmediato siguiente de 1697 en que ya había seis meses que se encontraba gobernando el Obispado el Illmo. Sr. Arriaga como Obispo Electo, mandó que conforme le pedía el Gobernador D. Martín de Urzúa y Arismendi por un ocurso, se le librase testimonio de los anteriores documentos y otros relativos, dando al efecto la siguiente providencia:

«Por presentado; el presente Notario dé á esta parte el testimonio ó testimonios que pide de la Real Cédula, su notoriedad y auto de obediencia del Venerable Cabildo del Libro de Cédulas ó autos con que se hallase autorizado en forma que haga fee y obre lo que hubiese lugar de derecho. Proveyólo el Illmo. y Rmo. Sr. Maestro D. Fray Antonio de Arriaga del Consejo de Su Majestad Electo Obispo y Gobernador de este Obispado de Yucatán, que lo firmó en Mérida á 4 de Junio de 1697 años—Fray Antonio, Obispo Electo de Yucatán.—Ante mí, Diego de Carvajal Campofrío, Notario público.»

III

Consta, pues, por abundante copia de datos los más auténticos y fidedignos, que el Clero de Yucatán no merecía en manera alguna la siniestra calificación que de él quiso hacer el Sr. Arriaga y Agüero, lastimándole en lo más delicado y ofendiendo al Venerable y docto Cabildo. Menospreció los útiles y laudables trabajos de los PP. de la Compañía en su Colegio y Universidad, pues á esto equivale haber dicho que la creación del Seminario Conciliar era urgentísima por el estado de completa ignorancia en que el Clero se encontraba.

Que debía establecerse el Seminario tal como lo previene el Concilio de Trento, nadie lo podía negar, pues su utilidad es incuestionable, pero reclamarlo en el sentido de que nada bueno había que supliese por el Seminario, hería cruelmente á la justicia y á la verdad, y deshonoraba al Venerable Cabildo, á los Obispos inmediatamente anteriores, al Clero todo y á sus beneméritos maestros los Jesuitas. No parece sino que el Sr. Arriaga deseaba tener la gloria de fundar el Seminario, y que por eso pintó al Clero con el más negro colorido á fin de obligar al Rey, á quien dió cuenta, á decretar este establecimiento, facultando por su parte al mismo Sr. Arriaga para todo lo conducente. Así puede inferirse de una Real Cédula que posteriormente se dirigió al Sucesor del Sr. Arriaga, por la cual se ve, que el informe elevado al Monarca representa con evidente falsedad al Obispado como destituido de lo más necesario para educar al Clero. Dice así:

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida en la Provincia de Yucatán de mi Consejo. El Obispo D. Fray Antonio de Arriaga, vuestro antecesor, dió cuenta en carta de 3 de Septiembre del año pasado de 1697 (1) de que habiendo reconocido la grande ignorancia de los eclesiásticos de ese Obispado para la administración de los santos Sacramentos, había tomado la providencia de convocar á examen á todos los Clérigos seculares que no tenían Beneficios, porque á vista de esto los Curas y Doctrineros se aplicasen al estudio,

(1) Apenas á los nueve meses de llegado aquí el Sr. Arriaga dió el funesto informe contra el Clero. Llegó el 13 de Noviembre de 1696 y el 3 de Septiembre del año inmediato siguiente le escribió al Rey.